MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS- 2026- 011479 /RASES8 - GRUCO– 20.1

Soledad, 10 de junio de 2026

Señores
OFERENTES PROCESO PN RASES8 MIC 019-2026
ASUNTO: Informe evaluación Consolidado

De manera atenta colocamos en conocimiento de los oferentes y demás interesados en las evaluaciones emitidas por parte de los comité evaluadores técnico, jurídico y económico a la oferta presentadas dentro del Proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía No. **PN-RASES8-MIC 020-2026,** que busca la contratación en ***LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.***

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 105.000.000)

En el marco del proceso de contratación adelantado por esta Regional de Aseguramiento en Salud No.8, a continuación, se relaciona el informe **DETALLADO de** la verificación Técnica, Jurídica y económica a las ofertas presentadas dentro del proceso contractual que nos ocupa adjuntando el consolidado de la siguiente manera:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	ESTADO
CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior; la administración publicará el presente informe en el Sistema de Compras Públicas SECOP II esto con el fin sea de público conocimiento de los interesados, veedurías y ciudadanía en general y que el proponente realice las observaciones, el cual se correrá traslado por el término de un día hábil a partir de la publicación del mismo, comprendido desde el día 10/06/2026 7:00:00 PM hasta el día 11/06/2026 7:00:00 PM.

Atentamente,

Teniente Coronel **YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Rases No 8

Elaborado por: **IT. CRISTIAN EDUARDO VEGA D**
Analista Contratos RASES8

Revisó: **CT. RAFAEL PACHECO HOYOS**
Jefe Grupo De Contratos Rases 8 (E)

Reviso: **MY. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS.**
Jefe Logistico Y Financiero Rases 8

Avenida Circunvalar 45-124
3503182532
Deata.rases-cgo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE
GRUPO PRESTADOR DE ATENCION EN SALUD

No. GS-2026- 067587 **/UPRES– GUSAP – 20.1**

Sincelejo, 10 de junio del 2026

Señora Teniente Coronel
YANETH ROCIÓ JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°8
Avenida Circunvalar N° 45-124
Soledad

Asunto: Informe de evaluación técnica proceso **N° PN RASES 8 MIC 020 2026.**

En cumplimiento al correo electrónico de fecha 02/06/2026, en donde se hace notificación de comité evaluador, asignadas por mi Coronel, medio a través del cual en el marco de las competencias como ordenador del gasto de esta unidad policial, designa a los suscritos: Subintendente **RAFAEL CORREA RIVERA** y CPS **JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTINEZ** como miembros del Comité Técnico; con la finalidad de evaluar la propuesta presentada en el proceso de contratación **N° PN RASES 8 MIC 020-2026**, cuyo objeto es ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.".***

Así las cosas, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a mi Coronel, los resultados de la evaluación Técnica, en lo que corresponde a la entidad **CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS:**

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**HABILITACIÓN**: El oferente anexo a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.El oferente deberá anexar la habilitación de los siguientes servicios, de conformidad con la Resolución 3100 de 2019: • **744.** IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IONIZANTES • **335**. OFTALMOLOGÍA • **337.** OPTOMETRÍA • **301**. ANESTESIA • **356.** OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDADES • **208** CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA Sujeto a verificación por el comité técnico, el SUPERVISOR del contrato está obligado a verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista mantenga vigentes y habilitados los servicios en la jurisdicción donde presta el servicio. El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el*	X	

Scanned with CamScanner

	incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes". En el evento en que no se pueda mantener la habilitación, la entidad departamental o distrital de salud lo informará al contratante, quien deberá abstenerse de prestar los servicios de salud con entidades no habilitadas.		
2	El oferente deberá garantizar el cumplimiento de los "CRITERIOS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DE LAS ENFERMEDADES DE ALTO COSTO EN EL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL" establecidos en el instructivo 002 DISAN PLANE de enero 3 de 2024. Así mismo, garantizar la prestación de los servicios de salud, bajo los principios de oportunidad, pertinencia, integralidad y continuidad, teniendo en cuenta las guías de práctica clínica PARA PATOLOGÍAS DE ALTO COSTO PUBLICADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL o aquellas que hayan sido adoptadas y aceptadas a través de MBE (Medicina Basada en la Evidencia).	X	
3	**INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PORCENTAJES DE EJECUCIÓN)** El oferente se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: Los informes en cada uno de sus cortes deberá estar firmada por el Representante Legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.	X	
4	**EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y RADICACIÓN DE FACTURA** El oferente se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Sucre, que una vez ejecutado el 100% del presupuesto del presente contrato, NO continuará prestando los servicios de salud, SALVO, que se trate de caso de urgencias debidamente justificadas, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias, en sólo triage 1 y/o 2). Los servicios prestados por fuera del contrato, que no cumplan con estas condiciones; no son compromisos de la unidad prestadora de salud Sucre y éstos serán asumidos por el oferente. Cabe resaltar que en este caso, el Contratante no será responsable si el futuro oferente realiza una sobre ejecución del contrato por la demora en el proceso de radicación de facturas, las cuales deberán realizarse de manera mensual (los primeros cinco (5) días de cada mes), conforme a la prestación de los servicios generados en el mes inmediatamente anterior, por lo tanto, El OFERENTE se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional - Regional de Aseguramiento de Salud N° 8 - Unidad Prestadora de Salud Sucre, de cualquier reclamación proveniente por una eventual sobre ejecución.	X	

Scanned with CamScanner

5	El oferente se compromete a formular de acuerdo al vademécum oficial de la Policía Nacional. Cuando por la condición médica del paciente sea necesario prescribir medicamentos no incluidos en el plan de servicios, o por fuera del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica, para lo cual se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el Formato de Justificación de Medicamentos (Anexo 4- Acuerdo 080 del 27/05/2022). En caso de que la condición clínica del paciente requiera un principio activo, de marca comercial específica; la especialidad tratante, deberá diligenciar el formato de Reporte y Sospecha de Reacción adversa de medicamento FOREAM (Anexo 5- Acuerdo 080 del 27/05/2022). Una vez adjudicado el contrato, se realizará la socialización del Vademécum oficial de la Policía Nacional –Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del SSMP.	X	
6	El oferente por ningún medio solicitará a los usuarios del SSPN dinero para el PAGO o COPAGO de servicios de salud. La IPS ordenará medicamento pertinente, servicio o procedimiento, acorde a las GPC o protocolos establecidos, y aquellas contempladas en el Acuerdo 093 del 08 de octubre 2025 (Plan de Servicios y Tecnología en Salud del Subsistema de la Policía Nacional) y llegado el caso el servicio no esté incluido en dicho plan, se debe diligenciar para presentar al EIPS (Equipo Interdisciplinario de Profesionales en Salud) el formato del anexo 1 y anexo 6 servicios y/o tecnologías respectivamente de la Resolución 593 del 13 de diciembre de 2023 de DISAN.	X	
7	Los costos por atención de los EVENTOS ADVERSOS, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador; cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del oferente. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de Ministerio De La Protección Socia, así: "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico". El responsable de Garantía de la Calidad en Salud en la regional programará visitas, mínimo una mensual, para verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (Resolución 134 del 10 de mayo del 2021- articulo 20).	X	
8	**ADICIÓN DE SERVICIOS** En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El (la) supervisor (a) del contrato allegará a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio de mercado que se utilizará como referencia para la modificación. - una vez determinado valor del estudio de mercado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad oferente la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del oferente, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. Nota: en caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.	X	

Scanned with CamScanner

9	**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** El oferente **deberá acreditar la experiencia** a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. Dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del oferente (oferente). Cuando se certifiquen Contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, para la verificación, se tomará el porcentaje de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá anexar a la propuesta el documento que acreditó la conformación del Consorcio o Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. NOTA 1: En caso de que el oferente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con la Regional de Aseguramiento en salud No.8, este podrá aportar certificación firmada por oferente donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado, para lo cual la Regional de Aseguramiento en salud No.8, verificará la información según lo señalado en el Decreto 019 de 2012.	X	
10	**EXCUSAS DEL SERVICIO** Los profesionales adscritos a la Entidad contratada, deberán acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD", el cual será socializado para su cumplimiento, una vez adjudicado el contrato. En caso que se evidencien errores en la prescripción por falta de información, pertinencia o posibles alteraciones del formato de expedición de las excusas del servicio, que afecte el proceso de transcripción de la excusa del servicio, la Entidad deberá coordinar y facilitar al médico transcriptor de referencia, los trámites que permitan subsanar la novedad; sin que esto implique el desplazamiento del paciente a las instalaciones de la Entidad; para buscar las órdenes corregidas. Así mismo, deberá remitir al correo electrónico del usuario la corrección o ajustes que correspondan. Una vez se notifique la novedad por parte del servicio de referencia o del usuario, la Entidad se compromete a realizar la corrección con un plazo máximo de 24 horas; con el fin de no afectar el estado laboral del usuario.	X	
11	**CERTIFICACION PROCESOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** El oferente deberá cumplir de acuerdo a las especificaciones del MINISTERIO DE SALUD, con un proceso dinámico y continuo que garantice la asepsia de las áreas de atención en salud, cumpliendo con protocolos de limpieza, cronogramas y actividades que permitan la eliminación de microorganismos patógenos y garanticen la atención de nuestros pacientes.	X	

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>ANEXAR CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de su cumplimiento.</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>12</td><td>CERTIFICACION SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
El oferente deberá garantizar la distribución y consumo de agua potable dentro de sus instalaciones para la prestación de servicios de salud, cumpliendo con los parámetros establecidos por el Decreto N° 1575 2007 y la Resolución 2115 de 2007.
ANEXAR CERTIFICACIÓN firmada por el representante legal de su cumplimiento.</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>13</td><td>CERTIFICACION DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO LOTE

El oferente deberá ACREDITAR mediante el ANEXO: FORMATO DE IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO OFRECIDO, POR CADA PROFESIONAL; debidamente diligenciado y firmado por su representante legal, el cual será verificado, DURANTE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Así mismo; se compromete que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en las siguientes tablas denominadas así:

RECURSO HUMANO MÍNIMO – ESPECIALIDADES-SUBESPECIALIDADES: Cuya verificación se realizará a través Inscripción en el RETHUS

RECURSO HUMANO MÍNIMO – OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD (SUBESPECIALIDADES MÉDICAS) SIN REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD: Cuya verificación se realizará anexando el formato de idoneidad.
RECURSO HUMANO MÍNIMO – ESPECIALIDADES-SUBESPECIALIDADES.
<table>
<tr><th>Profesional</th><th>Cantidad mínima requerida</th></tr>
<tr><td>Médico Especialista en oftalmología</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Médico especialista en plastia ocular</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Médico especialista en oftalmología pediátrica y estrabismo</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Medico especialista en retina</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Medico especialista en glaucoma</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Medico especialista en cornea</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Optómetra</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Auxiliar de enfermería</td><td>1 profesional</td></tr>
<tr><td>Medico especialista en anestesiología</td><td>1 profesional</td></tr>
</table>
Una vez iniciada la ejecución del contrato deberá allegar del personal la siguiente documentación:

• Fotocopia del Título de educación profesional (pregrado), especialidad, subespecialista y/o su certificación de Homologación y/o Convalidación del título, si fue obtenido (a) en el exterior.
• Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

NOTA: para el personal profesional, especialista o subespecialista según corresponda) fotocopia de la tarjeta profesional.</td><td>X</td><td></td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

14	El oferente garantizará la adopción y cumplimiento de los protocolos de INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONA, PROTOCOLO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA EUTANASIA, y demás normas y protocolos de obligatorio cumplimiento por parte del Ministerio de Salud en Colombia.	X	
15	**SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA Y/O TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES** Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; la entidad proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoría que lo requiera. Lo anterior con el fin de garantizar el proceso de Contra referencia y registro de atenciones de red externa en el aplicativo institucional SISAP. El oferente se compromete a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.	X	
16	**PROFESIONAL ENLACE** El OFERENTE designará un funcionario como interlocutor entre la Entidad contratada y supervisor del contrato, quien, en coordinación con este último, solucionará los inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizará algún trámite o requerimiento por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8. Nombres y apellidos: Cargo: Numero celular: Correo electrónico: Nota: Este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.	X	
17	**FUNCIONARIO CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS:** El oferente designará un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de Redes integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar: Nombre: Cargo: Teléfonos: Correo electrónico: Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas de consulta externa, programación de procedimientos de apoyo diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos ambulatorios; y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato. Este funcionario, deberá estar ubicado dentro de las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud SUCRE, dotada con sus medios logísticos suministrados por la Entidad contratada (impresora, computador,	X	

Scanned with CamScanner

	teléfono, papelería entre otros), en horarios de 07:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes; y deberá generar los agendamientos directamente a las plataformas de la Entidad, con oportunidad de respuesta de agendamiento que no supere las 24 horas, en los servicios requeridos.		
18	**CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL** El oferente **CERTIFICARÁ por escrito**; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, SO PENA DE INCUMPLIMIENTO.	**X**	
19	**ATENCIÓN INTRAMURAL** La prestación de los servicios objeto del presente proceso, se debe prestar bajo la MODALIDAD INTRAMURAL, POR CUANTO NO SE PODRÁ DERIVAR a los usuarios a realizar trámites de agendamiento, a otras instituciones diferente a la Contratada. Así mismo, los usuarios no tendrán que realizar trámites administrativos; como gestión de voucher, recibos de caja, entre otros, con el fin de efectuar la admisión para la atención; siendo la orden de autorización emitida por la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8-UPRES DEMAG, el único soporte que avala la certificación de autorización para la prestación en la red externa contratada.	**X**	
20	La Unidad Prestadora de Salud SUCRE por medio del comité técnico evaluador designado para este proceso, realizara visita de campo al oferente, en el plazo de evaluación de la propuesta, para adelantar la verificación de las condiciones establecidas. Durante la visita se realizará registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité, la entidad deberá certificar que autoriza la realización de la visita y la realización del registro fotográfico, también informará la persona con la que se coordinará la visita a la entidad. Nombre: Cédula: Cargo:	**X**	

- ✓ **ITEM #1:** Cabe resaltar que este comité técnico realizo la evaluación y validación en la pagina del REPS el dia 03/06/2026 a las 08:20am como se evidencia en la imagen aquí anexada https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=7000101114, encontrándose que la entidad cuenta con la **HABILITACIÓN** de lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

Scanned with CamScanner

https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultas/serviciossedes_reps.aspx?tbhabi_codigo_habilitacion=7000101114

REGISTRO ACTUAL - SERVICIOS

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | **SERVICIOS** | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/CC

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Código del Prestador: 7000101114 — Clase de Prestador

Empresa Social del Estado — Nivel Atención Prestador — Carácter Territorial

DATOS DE LA SEDE

Departamento — Municipio

Código de la Sede

Nombre de la Sede

SERVICIO

Grupo — Número Distintivo de Habilitación del Servicio

Servicio

Horarios

Modalidades: Intramural, Extramural, Telemedicina, Telemedicina Prestador de Referencia, Telemedicina Prestador de Remisor

Especificidades

Complejidad

Fecha apertura del servicio — AAAAMMDD. AAAA: Año; MM: Mes; DD:Día.

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: miércoles 03 de junio de 2026 (8:20 a.m.)

Excel | Word | Texto

(8) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA	DHSS0286352
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	217 -OTRAS CIRUGIAS	DHSS0286353
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	301 -ANESTESIA	DHSS0286354
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	335 -OFTALMOLOGÍA	DHSS0286355
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	337 -OPTOMETRÍA	DHSS0286356
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD	DHSS0132486
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0286357
Sucre	SINCELEJO	7000101114	01	CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S	745 -IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES	DHSS0286358

1

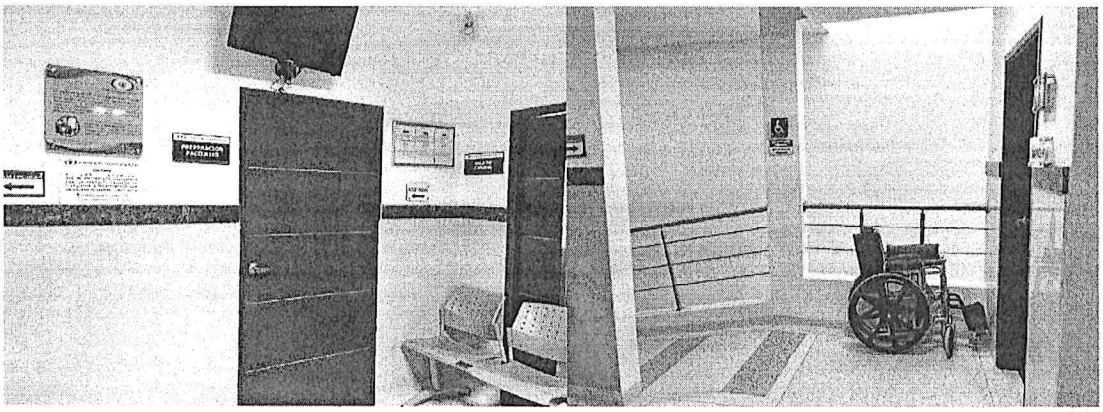
Nuevo | Buscar | Ayuda

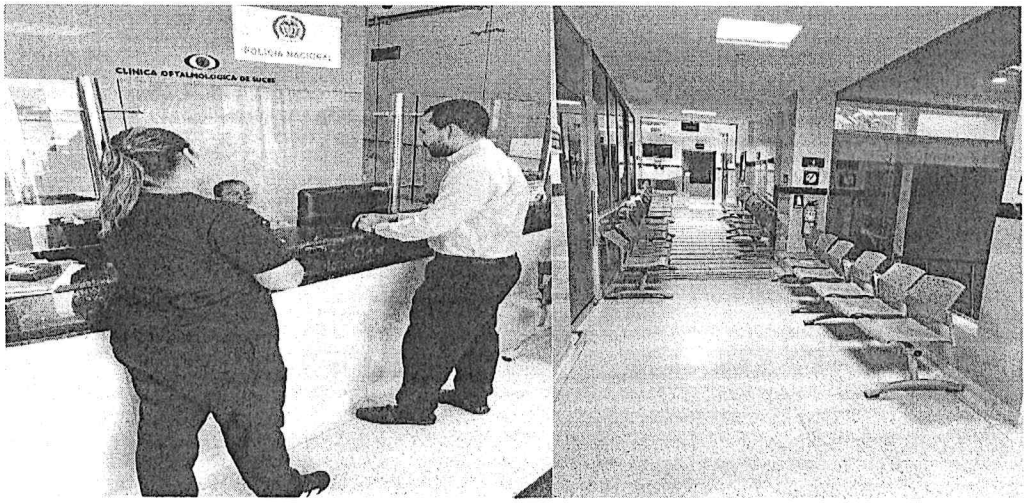
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS





Scanned with CamScanner





CONCLUSIÓN: El comité técnico evaluador luego de la verificación de la propuesta presentada y revisión de los documentos enviados a subsanar al oferente **CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS,** evidenciamos que **CUMPLE** con el pliego de condiciones técnicas minimas establecidas para el proceso **N° PN RASES 8 MIC 020-2026.**

Atentamente,

CPS-4 JACQUELIN ANDREA PAREDES MARTINEZ
Comité Tecnico Evaluador

Subintendente. RAFAEL CORREA RIVERA
Comité Tecnico Evaluador

Fecha de elaboración: 10-06-2026
Ubicación: C:\mis documentos\Evaluacion2026

Calle 32 No. 8-94 barrio Argelia
desucl.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned with CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

GS-2026-__067714__/DESUC – UPRES - 20.1

Sincelejo, 10 de junio de 2026

Señora teniente coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8
Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio El Parque
Soledad – Atlántico

Asunto: evaluación económica proceso **PN RASES8 MIC - 020- 2026.**

Respetuosamente me permito enviar a la señora coronel, el resultado de la evaluación económica, del proceso en moción, cuyo objeto es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.**

El comité económico de acuerdo a la oferta recibida, procede a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas:

REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE % UNICO DE DESCUENTO APLICABLE A TODOS LOS ITEMS DEL ANEXO PRECIO TECHO
1	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERAPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.	___23_____%

No	REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICOS	PRESENTÓ			OBSERVACION
		SI	NO	APROBÓ	
1	SOSTENIBILIDAD DE PRECIO (ANEXO No. 6)	X		SI	NO
2	COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO (RUT)	X		SI	NO
3	CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS.	X		SI	NO
4	DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA (DILIGENCIAR FORMULARIO NO 2).	X		SI	NO

OBSERVACIÓN:

El comité económico evaluador luego de la verificación de la propuesta presentada y revisión de los documentos cargados en SECOP II por el oferente **CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE SAS** con **NIT. 900217343-9,** evidencia que **CUMPLE** con los documentos enviados a subsanar en el proceso **PN RASES8 MIC - 020- 2026;** Por lo tanto, este comité informa que la entidad puede continuar en el proceso licitatorio.

Atentamente,

CPS-5 MARÍA ALEJANDRA ÁVILA ARRIETA
Integrante Comité Económico

Fecha de elaboración: 10/06/2026
Ubicación: C:\MARIA ALEJANDRA\FORMATOS RADICACIÓN 2026\EVALUACIONES\OFTALMOLOGIA

Calle 32 # 8 -94 Avenida Argelia Sincelejo
desuc.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD UPRES
OFICINA JURIDICA

No. GS-2026- 067059 **/UPRES - JEFAT - 20.1**

Sincelejo, 9 de junio del 2026.

Teniente Coronel
YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 8
Avenida Circunvalar No. 45-129
Soledad - Atlántico.

Asunto: Evaluación jurídica definitiva proceso de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES8 MIC-020- 2026.**

En cumplimiento a la Comunicación de fecha 02/06/2026, enviada mediante gestor documental GS-2026-010861-REGI8, asignada por mi Coronel, medio a través del cual, en el marco de las competencias como ordenadora del gasto de esta unidad policial, se designa a la suscrita CPS **NATALIA MARÍA GUTIÉRREZ FERIA,** como miembro del Comité Jurídico, con la finalidad de evaluar las propuestas presentadas en el proceso de contratación de **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN RASES8 MIC - 020- 2026**, cuyo objeto es ***"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE CONSULTA ESPECIALIZADA EN OFTALMOLÓGICA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS, TERPÉUTICOS Y/O QUIRÚRGICOS DE BAJA MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8".***

Una vez emitida la evaluación jurídica el 4 de junio de 2026, donde se solicitó subsanar documentos de orden jurídico al proponente CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a mi coronel, el resultado de la evaluación Jurídica teniendo en cuenta la subsanación de CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE S.A.S, en lo que corresponde al presente proceso, así:

Así las cosas, de manera atenta y respetuosa me permito presentar a mi coronel, el resultado de la evaluación Jurídica, en lo que corresponde al presente proceso, así:

PROPUESTA – CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE S.A.S

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ANALISIS DE LOS FACTORES HABILITADORES

PROPUESTA ANALIZADA
CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE SUCRE S.A.S

ESTUDIO DE FACTORES HABILITANTES.

Capacidad Jurídica: Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a analizar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	PRESENTO			OBSERVACION
		SI	NO	APROBÓ	
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	X		SI	
2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	X		SI	
3	AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA U ORGANO COMPETENTE	-	-	NO APLICA	
4	PROPUESTAS CONJUNTAS	-	-	NO APLICA	
5	BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES PERSONA NATURAL		X	SI	La entidad consultó los antecedentes.
6	BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES PERSONA JURIDICA		X	SI	La entidad consultó los antecedentes.
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA NATURAL		X	SI	La entidad consultó los antecedentes.
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURIDICA		X	SI	La entidad consultó los antecedentes.
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES		X	SI	La entidad consultó los antecedentes.
10	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS		X	SI	La entidad consultó los antecedentes.
11	CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES	X		SI	Subsanó en debida forma el presente item
12	ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS	X		SI	
13	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	X		SI	
14	FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA	X		SI	
15	CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	X		SI	Subsanó en debida forma el presente item

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 09:38:33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8292191
Código de Verificación	829219126060409383 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de junio de 2026, a las 09:39:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de Identificación tributario
No. Identificación	9002173439
Código de Verificación	900217343926060409392 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297425035

PIB
09:35:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO ALBERTO VELEZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8292191;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297425190

PIB
09:37:06
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CLINICA OFTALMOLOGICA DE SUCRE S.A.S identificado(a) con NIT número 0002173439;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:03:58 AM horas del 04/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **8292191**
Apellidos y Nombres: **VELEZ GOMEZ GUSTAVO ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2026 10:56:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8292191** y Nombre: **GUSTAVO ALBERTO VELEZ GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141472155** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/06/2026 10:59:52 a. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **900217343**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141473689** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

OBSERVACIÓN:

Por lo anterior, el comité jurídico una vez analizada la matriz de cumplimiento de la documentación exigida en el pliego de condiciones para verificar la capacidad jurídica, se concluye que el proponente CLINICA OFTALOMOLOGICA DE SUCRE S.A.S **HABILITA.**

Atentamente,

CPS **NATALIA MARÍA GUTIÉRREZ FERIA**
Integrante Comité Jurídico

Calle 34 Nº 8-94 Avenida Argelia
Teléfonos 5-2821490
Desuc.upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co